



MIGRAZIO
ETA ASILo
EUSKAL
FOROA

FORO
VASCO
DE MIGRACIÓN
Y ASILo



**Acceso para personas
inmigrantes al
sistema sanitario de
Euskadi**



Salud



Soy una persona extranjera ¿Puedo recibir asistencia sanitaria pública?

Sí, si estás empadronada/o en un municipio de Euskadi, debes solicitar la **Tarjeta Individual Sanitaria (TIS)**, con la que tienes derecho a la asistencia sanitaria en iguales condiciones que el resto de la población.



¿Y si no estoy empadronada/o?

Si, aunque no estés empadronada/o en un municipio de Euskadi, puesto que el certificado de empadronamiento no es la única vía de acreditar la residencia efectiva. Si tu situación figura en alguno de los supuestos de la Instrucción 1/2023 relativa a la residencia efectiva.



Si, si dispones de informe de una ONG inscrita en el registro de asociaciones de la CAE, tienes que solicitar el **Documento de asistencia sanitaria temporal (DAST)**.



Soy persona extranjera y tengo autorización de estancia temporal (Dispongo de un visado no caducado o no han transcurrido 90 días desde que entré en España) ¿Puedo recibir asistencia sanitaria pública?

Sí, en caso de que:

- Dispongas de un informe favorable de los servicios sociales de base. RDL 7/2018, art. 3 ter. 3
- Seas una persona embarazada y/o menor de edad y carezcas de seguro médico privado (de viaje o cualquier otro), o público (Tarjeta Sanitaria Europea, por ejemplo).
- Cuando concurren cualquiera de las dos opciones anteriores **tienes derecho a asistencia sanitaria pública**.
- Si no concurren ninguna de estas opciones **podrás recibir asistencia sanitaria, pero no será a cargo de los fondos públicos**.



Soy solicitante de Protección Internacional ¿Puedo recibir asistencia sanitaria pública?

Sí, siempre que dispongas de:

- Tarjeta Roja o Resguardo de presentación de **Protección Internacional o Manifiesto de Voluntad**.
- Tarjeta Verde o Resguardo de presentación de solicitud **Estatuto de Apartheid o Manifiesto de Voluntad**.
- Resguardo de presentación de **Protección Temporal o Manifiesto de Voluntad**.



¿Tengo los mismos derechos que el resto de las personas a acceder al sistema sanitario de Euskadi? ¿Y si vengo de otra comunidad autónoma o voy a ir a otra?

Sí, tienes los mismos derechos que el resto de las personas. Si provienes de otra comunidad se te considerará persona desplazada.



Obtener el derecho a la asistencia sanitaria pública



¿Dónde puedo solicitar que se me reconozca la asistencia sanitaria pública?

En el centro de **salud de Osakidetza** más cercano a tu domicilio.



¿Tengo derecho a elegir médico/a?

Sí. En el **centro de salud** te informarán del personal médico para que **tú elijas**, en atención primaria. En el caso de que el profesional elegido tuviera el cupo completo, se le asignará otro profesional disponible.



Si tengo hijas o hijos menores de edad que se hallen en mi misma situación, ¿tienen derecho a la asistencia sanitaria pública?

Sí. Además, **hay programas de salud específicos para la infancia y la juventud**: control y seguimiento de la niña y del niño sanos, calendario vacunal, salud bucodental...



Si necesito medicinas, ¿tengo que pagarlas?

Sí, **deberás pagar el 40% de su precio, salvo que dispongas de un permiso de residencia**, en cuyo caso tu aportación dependerá de tu nivel de rentas.

① RECUERDA

Puedes acudir con tranquilidad a tu centro de salud o servicio de urgencias de Osakidetza para cualquier necesidad de atención sanitaria. Siempre te van a atender. Si no puedes acudir por tus propios medios, llama al teléfono 112.

Si no tienes formalizada la solicitud del derecho a la asistencia sanitaria pública, hazlo en el centro de salud de Osakidetza más próximo a tu domicilio.

Tus datos personales y de tu salud son confidenciales. Sólo los conocerá el personal sanitario que te atiende



**EUSKO JAURLARITZA
GOBIERNO VASCO**

DEPARTAMENTO DE BIENESTAR,
JUVENTUD Y RETO DEMOGRÁFICO
DEPARTAMENTO DE SALUD



MIGRAZIORAKO
EUSKAL
ITUN SOZIALA
**PACTO SOCIAL
VASCO PARA
LA MIGRACIÓN**